



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0594

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL

De conformidad con lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, en concordancia con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 de 2006 y en uso de las facultades legales, en especial, las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 de 2006, Resolución 0110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –E.S.P., mediante radicado ER4335 del 26 de enero de 2007, solicita permiso para la ocupación temporal del cauce de la quebrada Chiguaza, para la ejecución del proyecto denominado "*Obra Adecuación Hidráulica de la Quebrada Chiguaza Fase I, estructuras Complementarias y el Interceptor Abraham Lincoln, en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá*".

Que, con el mencionado radicado la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –E.S.P., adjunto la siguiente información y documentación:

- Formulario de solicitud de permiso de ocupación temporal de cauce.
- Presupuesto del Proyecto.
- Descripción del Proyecto con un plano.
- Original y dos copias del recibo de autoliquidación No. 15071, referente a los servicios de evaluación del permiso de ocupación temporal de cauce, por valor de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos (\$1.884.000.00.)
- Dos copias de la consignación efectuada en el Banco de Occidente, por el valor antes indicado.
- Copia del Acta de Posesión del Dr. Oscar García Poveda.
- Copia de la Resolución del EAAB 988 de Octubre 27 de 2006, por la cual se modifican las resoluciones Nos. 263 del 31 de marzo de 2004 y 964 del 25 de Noviembre de 2004 y se delegan unas funciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 0594

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

Que de acuerdo con lo anterior, se observa que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., aportó la documentación requerida para el trámite administrativo ambiental, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite para autorizar la viabilidad de conceder permiso de ocupación de cauce de la quebrada Chiguaza.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974: *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización"*

Que el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos que otorgan, conceden, niegan, modifican, los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento.

Que de acuerdo con la Resolución No. 0110 del 31 de enero del 2007, por la cual se delegó unas funciones al Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el literal a) de su artículo primero, esta la de expedir los actos administrativos de inicio de trámite.



A. CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 50594

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para el otorgamiento de permiso de ocupación de cauce de la quebrada Chiguaza a la altura de la Carretera 9 con Diagonal 54 Sur finalizando en la desembocadura de la Quebrada Chiguaza en el Río Tunjuelo, para el desarrollo del proyecto denominado "Adecuación Hidráulica de la Quebrada Chiguaza Fase I, estructuras Complementarias y el Interceptor Abraham Lincoln, en la Zona 4 del Acueducto de Bogotá".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al Representante Legal Representante Legal de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -E.S.P., doctor Oscar García Poveda identificado con cédula de ciudadanía 19.329.727, o quien haga sus veces, en la Calle 22 C 40-99 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **16** ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: Edna Y Arcón Reyes
Revisó: Dr. Nelson José Valdés
Exp.DM 06-2007-501